

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS No. 20210008**

Revisada la constancia de envío de notificaciones presentada por la apoderada de la parte actora en la acción de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS promovida por JOSÉ MOISÉS RIVERA HUERTAS contra MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS se observa que los documentos anexos corresponden a la subsanación de la demanda y el auto admisorio, lo que quiere decir que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el doce de marzo último en el que se indicó:

“REQUERIR al demandante JOSÉ MOISÉS RIVERA HUERTAS y su apoderada judicial que, en el término de la distancia, envíen copia de la demanda con todos sus anexos y del auto admisorio a las direcciones electrónicas...”

En estas condiciones, para evitar que se generen nulidades y garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, se ordena que por secretaría se envíe a las direcciones electrónicas del demandado y su apoderada, indicadas en los escritos que obran a folios 66 a 69, copia de la demanda con todos sus anexos, copia del escrito de subsanación y copia de los autos: admisorio, del fechado el 12 de marzo y de esta providencia, con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS de la administración de los bienes del señor MARCO ANTONIO RIVERA TORRES promovida por JOSÉ MOISÉS RIVERA HUERTAS en contra de MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS, en la forma como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

